



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY.-

SISTEMA DE INFORMACIÓN AL VIAJERO

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUL 2014	
Recibido.....	9 30.....Hs.
Exp. N°.....	29175.....F.P. DCR

ARTÍCULO 1: Creación. Crease el "Sistema Provincial de Información al Viajero".

ARTÍCULO 2: Objeto. El "Sistema de Información al Viajero" tendrá por objeto brindar información en tiempo real referente a la transitabilidad de las rutas provinciales; y de las rutas nacionales que atraviesan el territorio santafesino.

ARTÍCULO 3: Información. El "Sistema" brindará la siguiente información:

- a) Obras o trabajos de reparación;
- b) siniestros;
- c) estado del clima cuando el mismo pudiera ocasionar riesgos en la transitabilidad de las rutas;
- d) interrupción del tránsito por parte de autoridades oficiales;
- e) manifestaciones sociales que pudieran demorar la normal circulación del tránsito; y
- f) eventos que provoquen congestión temporal del tránsito como Festividades, exposiciones, éxodos por fines de semana largo, recambio por vacaciones, etc.

ARTÍCULO 4: Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente ley, la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 5: Fuentes de Información. Tendrán el deber de informar acerca de



los eventos descriptos en el artículo de los cuales tomen conocimiento:

- a) Bomberos;
- b) policía;
- c) policía de seguridad vial;
- d) concesionarios viales, consorcios viales, o aquellas entidades responsables de la administración las rutas;
- e) la Dirección Provincial de Vialidad; y
- f) los entes públicos o privados con los que la autoridad de aplicación suscriba convenios al efecto.

ARTÍCULO 6. Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá realizar convenios con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Vialidad Nacional, Gendarmería Nacional, Municipios, Comunas, Automóvil Club Argentino u otras organizaciones reconocidas oficialmente que pudieran contribuir con la incorporación de datos al sistema de información.

ARTÍCULO 7. Medios de difusión. Los datos incorporados al "Sistema de Información al Viajero" se difundirán a través de los siguientes medios:

- a). Sitio Web oficial del sistema;
- b). aplicaciones para teléfonos inteligentes, compatibles con los sistemas operativos de los celulares con amplia difusión en el mercado;
- c) línea telefónica de cobro revertido -0800- automatizado, sin intervención de personal, que la autoridad de aplicación habilitará al efecto; y
- d) sistema de mensajes de texto a celulares.

ARTÍCULO 8. Del Usuario. El usuario que utilice el "Sistema de información al viajero", podrá solicitar la información de manera personalizada en función de:

- a) La ruta a recorrer;
- b) el itinerario estableciendo punto de partida y de finalización del trayecto.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 9. Suscripción: El sistema permitirá la suscripción a itinerarios frecuentes; proporcionando a los usuarios en forma diaria y automática, toda la información relevante respecto de los mismos;


ARTÍCULO 10. Publicidad: Institúyese una amplia campaña de difusión respecto de la creación del "Sistema de Información al Viajero", y sus principales características.

La misma se llevará a cabo mediante la distribución de folletería en todas las estaciones de peaje y de servicio de la Provincia; y tendrá una duración de 120 días, contados a partir de la puesta en vigencia de la presente Ley.-

ARTÍCULO 11. Presupuesto: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, serán imputadas al presupuesto anual de gastos y recursos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 12. Reglamentación: El poder ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días siguientes al momento de sanción de la misma.

ARTÍCULO 13. De Forma: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.

Fundamentos

Sr. Presidente:

Este proyecto reconoce como fuente uno de similares características que presentamos en el año 2012.-

Su elaboración, responde a la preocupación por por el incremento



permanente de eventos que ocasionan dificultades y demoras en la conducción en rutas santafesinas, y que en muchas ocasiones llegan a aumentar las posibilidades de accidentología vial-

Desde este diagnóstico, proponemos la creación de un "Sistema de Información al Viajero" (SIV) que – al informar a los conductores en tiempo real acerca del estado de las rutas-, permitirá mejorar la fluidez del tránsito y al mismo tiempo la seguridad vial en las rutas de nuestra provincia.

En cuanto a los medios para difundir esos datos, creemos que es importante que los mismos estén disponibles en múltiples plataformas, dándole especial importancia a la telefonía celular; debido a que el índice de penetración de la misma en nuestra Provincia esta en valores muy cercanos al 100%. Un importante porcentaje de este universo está conformado por teléfonos inteligentes, posicionando a nuestro país como líder sudamericano en el uso de esta tecnología.

Creemos que el sistema brindará una importante colaboración a la seguridad vial, contribuyendo a la reducción de accidentes de tránsito generados por congestiones, alertas meteorológicas o alteraciones en el curso normal de la ruta por obras o reparaciones. Nuestra provincia, desde hace muchos años, es la segunda del país con mayor número de muertes por accidentes de tránsito 626, sin contar miles de ciudadanos con serias secuelas y discapacidades, todas ellas evitables.

También creemos importante destacar que la puesta en funcionamiento del SIV no implica significativas erogaciones ni la creación de nuevas instituciones en la provincia. Simplemente se limita a generar relaciones de coordinación entre organizaciones intermedias y reparticiones gubernamentales que contando con la información que pretendemos sistematizar, no la socializan por falta de un plan de información al viajero.

El sistema de información entre otras ventajas no implica modificación de contratos con los corredores viales ni erogaciones por parte de los mismos, solo se limita al envío de información desde las cabinas de peaje



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

hacia el sistema de información. A modo de ejemplo podemos decir que es mas trabajoso la impresión de carteles en papel para luego ser pegados en las cabinas de peaje, como se hace en la actualidad, que realizar la carga de información al sistema. Asimismo los alertas meteorológicos es un servicio gratuito, prestado por conocidos portales de información del tiempo, y que sin dificultades se podrá integrar al SIV.

Por otra parte la administración del sistema necesitaría una mínima disposición de recursos humanos por parte de la provincia; debido a que la tarea mayor tarea -la de recolección de datos- estaría encargada a entidades ya existentes (Agencia de Seguridad Vial), limitando el personal únicamente a la administración de los datos recibidos que previamente fueron categorizados por las fuentes de información del sistema.

Por las razones antes expuestas, solicito a mis pares aprobar el presente proyecto de ley.



Lic. MAXIMILIANO N. PULLARO
Diputado Provincial
F. P. C. y S. - U. C. R.